



Diputación de Guadalajara

CERTIFICADO

TALÍA GALLEGO APARICIO, SECRETARIA GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno, de la Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de marzo de dos mil veintiséis, adoptó el siguiente acuerdo:

“2.- EXPEDIENTE 472/2026. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A MUNICIPIOS Y EATIM DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, PARA LA REALIZACIÓN DE MATERIAL DE APOYO AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA, AÑO 2026.

La Sra. Presidenta en Funciones da cuenta de que la Diputación Provincial de Guadalajara, conscientes de que el desarrollo de la actividad turística evoluciona de forma diferente en la provincia y a fin de atender las necesidades específicas que cada fase demanda, se efectúa la “Convocatoria de subvenciones destinadas a los municipios y EATIM de la provincia de Guadalajara con población inferior a 20.000 habitantes, para la realización de material de apoyo al desarrollo de la actividad turística, año 2026”.

Con esta convocatoria, la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara pretender facilitar a los municipios y EATIM de nuestra Provincia las herramientas necesarias para que estos puedan desarrollar y consolidar la actividad turística de su entorno, de acuerdo con sus propias necesidades, con el fin último de dinamizar económicamente sus municipios, así como fomentar el desarrollo sostenible y la lucha contra la despoblación.

Por ello, vistos los informes emitidos al respecto por la jefa de Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Promoción Económica y Programas Europeos, Género y Diversidad, y Turismo, el Asesor Jurídico e Intervención.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a municipios y EATIM de la provincia de Guadalajara con población inferior a 20.000 habitantes, para la realización de material de apoyo al desarrollo de la actividad turística, año 2026, en los términos que se expresan en la misma y que más adelante se transcribe.

SEGUNDO. - Aprobar la autorización del gasto por importe de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €), con cargo a las siguientes aplicaciones del presupuesto vigente:

- 430 46203 A. Ayuntamiento gastos corrientes.
- 430 76203 A. Ayuntamientos gastos de inversión.
- 430 46803 EATIM gastos corrientes.
- 430 76803 EATIM gastos de inversión.

TERCERO. - La aprobación de la resolución definitiva de la convocatoria, en caso de que no se produzcan alegaciones o no se estimen las mismas, corresponderá a la Presidencia de la Diputación.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A MUNICIPIOS Y EATIM DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, PARA LA REALIZACIÓN DE MATERIAL DE APOYO AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA, AÑO 2026

Conscientes de que el desarrollo de la actividad turística evoluciona de forma diferente en la provincia y a fin de atender las necesidades específicas que cada fase demanda, se efectúa la "Convocatoria de subvenciones destinadas a los municipios y EATIM de la provincia de Guadalajara con población inferior a 20.000 habitantes, para la realización de material de apoyo al desarrollo de la actividad turística, año 2026"

Con esta convocatoria, la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara pretende facilitar a los municipios y EATIM de nuestra Provincia las herramientas necesarias para que estos puedan desarrollar y consolidar la actividad turística de su entorno, de acuerdo con sus propias necesidades, con el fin último de dinamizar económicamente sus municipios, así como fomentar el desarrollo sostenible y la lucha contra la despoblación.

NORMAS REGULADORAS

Primera. – Objeto y finalidad.

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de concesión de

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a municipios y EATIM de la Provincia de Guadalajara, con población inferior a 20.000 habitantes, destinadas a sufragar los gastos de aquellos materiales de apoyo necesarios para el desarrollo de la actividad turística en la población, de acuerdo con las categorías establecidas en la norma cuarta de esta convocatoria.

Segunda. – Beneficiarios.

Podrán solicitar las subvenciones y ayudas a la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara los municipios y EATIM de la provincia de Guadalajara con una población inferior a 20.000 habitantes.

Los beneficiarios de la subvención deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario.
- b) Encontrarse al corriente en las obligaciones de cualquier clase con la Diputación Provincial de Guadalajara, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
- c) No ser deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

Tercera. – Inclusión en el Plan Estratégico de subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara.

La subvención a la que se refiere la presente convocatoria se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de 20 de febrero de 2026, publicado en el B.O.P. de Guadalajara núm. 42 de 3 de marzo de 2026, así como sus modificaciones posteriores.

Con la presente subvención se contribuye al logro del objetivo estratégico 0E1 de Estímulo del Desarrollo Rural y Económico.

Cuarta. – Actividades subvencionables.

A efectos de esta convocatoria, tendrá la consideración de actividades subvencionables aquellas destinadas a:

1. Impulsar la promoción turística de la población.
2. Facilitar la información turística al visitante.

Quinta. – Gastos subvencionables y plazo de ejecución.

1.-Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se realicen desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2026 y siempre que se hayan pagado hasta la finalización del plazo de justificación.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

2.- En concreto se consideran gastos subvencionables las siguientes categorías correspondientes a gastos corrientes y a gastos de inversión:

- a) Gastos de diseño, fotografía, impresión y edición de material promocional de distribución gratuita (folletos, guías, mapas, carteles, calendarios, libros- folletos y planos).
- b) Gastos de diseño, rodaje y edición de vídeos de promoción turística de la localidad, de distribución gratuita.
- c) Gastos de elaboración de la página web de turismo del municipio o mejora y actualización del apartado de promoción turística de la página web de la entidad local y EATIM. Se incluyen gastos tales como creatividad, diseño y programación, creación, elaboración y maquetación de contenidos, textos, fotografías, elementos audiovisuales o mensajes turísticos, desarrollo de visor de fotografías en 360º.
- d) Gastos de edición y diseño de materiales para acciones de promoción turística de la localidad en medios de comunicación y RRSS (cuñas de radio, faldones de prensa y/o spots publicitarios)
- e) Gastos de desarrollo de soluciones tecnológicas (tipo QR) que faciliten la información sobre los recursos turísticos del municipio.
- f) Gastos de desarrollo de soluciones tecnológicas que permitan el funcionamiento de puntos de información turística virtual o similar.
- g) Gastos de sustitución de las placas de información turística de los atriles instalados por la Diputación Provincial, siempre y cuando se cumplan las directrices de estilo y homogeneidad detalladas en el **Anexo I**.

3.- No tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- a) Las estructuras metálicas y de madera de cualquier tipo, de carácter publicitario, de señalización, de fijación o soporte de cartelería, etc., ni las placas de información turística que no cumplan las directrices de estilo recogidas en el Anexo I.
- b) Objetos o productos de Merchandising.
- c) Materiales de promoción (folletos, vídeos, web, campañas, etc.) relativos a las fiestas de la localidad u otras actividades culturales o turísticas de esta. Tampoco serán subvencionables los materiales promocionales relativos a las fiestas declaradas de interés turístico provincial, al existir una convocatoria específica para la organización y desarrollo de estas actividades.
- d) Cualquier gasto relacionado con el diseño, mantenimiento o actualización de la página web del Ayuntamiento.
- e) Gastos derivados de la contratación de campañas de publicidad en medios de comunicación o redes sociales.
- f) Cualquier otro gasto no incluido en el apartado de gastos subvencionables, aunque no esté expresamente excluido.
- g) No se considerará gastos subvencionables el IVA, ni otros impuestos

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

4.- En el supuesto de construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las siguientes reglas:

- a) El beneficiario deberá destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió aquélla por un periodo no inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de los bienes.
- b) En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo se objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
- c) El incumplimiento de la obligación de destino refería en el párrafo anterior, que se producirá, en todo caso, con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la Ley General de Subvenciones, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

5.- No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el apartado anterior cuando:

- a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el periodo establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente.
- b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración.

6.- Sólo se valorará una ÚNICA solicitud por Municipio y EATIM para la realización de un solo material.

7.- El último día para la ejecución de la actividad subvencionada será el 31 de octubre de 2026. En ningún caso se concederá ampliación del plazo establecido para la ejecución de la actividad.

Sexta. – Publicidad.

De conformidad con el artículo 20.a, del apartado 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto de esta convocatoria, junto con la información requerida, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

(BDNS).

Séptima. – Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común, las solicitudes de subvención de personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica deberán presentarse de forma telemática en la Sede Electrónica de la Diputación mediante *Instancia general*.

Los formularios y anexos editables se encuentran a disposición del solicitante para facilitar su gestión en el apartado de turismo de la página web de la Diputación de Guadalajara, <https://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-turismo>

En todos los casos, para ser admitido en la convocatoria, el formulario de solicitud (Anexo II) deberá ser grabado y enviado antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido.

Octava. – Documentación. (Anexo II)

La documentación que habrá de acompañarse a la solicitud de subvención será la siguiente:

- Ficha de Datos de Terceros debidamente cumplimentada y sellada por la entidad financiera (según modelo adjunto)
- Maqueta, prueba o diseño del material.
- Presupuesto del material a realizar, acreditado documentalmente mediante factura proforma.
- La Diputación podrá requerir del solicitante, cualquier otra documentación que se estime oportuna y necesaria para la valoración de los proyectos presentados por las entidades locales y municipios.

Novena. – Subsanación defectos documentación.

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en relación con el art. 68 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano Instructor comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, a contar desde la fecha de notificación del requerimiento, se subsanen las faltas en la solicitud o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud, archivándose la misma.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Décima. – Criterios de valoración.

Los criterios de valoración que se aplicarán para determinar las cuantías de las subvenciones y ayudas a conceder, serán los siguientes:

A.- Calidad y oportunidad del material (hasta un máximo de 50 puntos):

a) Ajuste del material seleccionado con la necesidad existente (hasta un máximo de 25 puntos):

- Valoración muy alta Hasta 25 puntos
- Valoración alta Hasta 15 puntos
- Valoración media Hasta 10 puntos
- Valoración baja Hasta 5 puntos

b) Calidad, originalidad e innovación del material a desarrollar (hasta un máximo de 25 puntos):

- Valoración muy alta hasta 25 puntos
- Valoración alta hasta 15 puntos
- Valoración media hasta 10 puntos
- Valoración baja hasta 5 puntos

B.- Impacto del material en el desarrollo turístico de la localidad (hasta un máximo de 20 puntos):

- Valoración muy alta..... 20 puntos
- Valoración alta..... 10 puntos
- Valoración media..... 5 puntos
- Valoración baja..... 1 punto

C.- Rigor y ajuste presupuestario (hasta un máximo de 10 puntos):

- Valoración muy alta Hasta 10 puntos
- Valoración alta Hasta 8 puntos
- Valoración media Hasta 6 puntos
- Valoración baja Hasta 4 puntos.

D.- Colaboración de la entidad solicitante con las actividades de promoción turística de la Excm. Diputación (hasta un máximo de 20 puntos):

- Más de 10 colaboraciones 20 puntos
- De 6 a 10 colaboraciones 15 puntos
- Hasta 5 colaboraciones 10 puntos

Conforme estos criterios, cada una de las solicitudes se ordenarán de mayor a menor de acuerdo con la puntuación obtenida, asignándose las ayudas en base al valor euro/punto establecido, producto de la división del total del presupuesto por el número total de puntos adjudicados.

Realizada la primera baremación provisional en base al valor del euro/punto

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

establecido obtenido según los criterios de valoración establecidos en los párrafos anteriores, en el caso de que se constate la existencia de un remanente de crédito, este sobrante podrá ser repartido entre las solicitudes que hayan obtenido valoración suficiente conforme a los criterios establecidos en las bases reguladoras, respetando en todo caso el orden de prelación resultante del procedimiento de concurrencia competitiva, distribuyéndose entre los beneficiarios que no hayan alcanzado el 80% del presupuesto aportado, con la subvención otorgada tras la primera baremación, prorrateándose entre todos ellos en función de los puntos obtenidos, hasta agotar el crédito.

No obstante, no será necesario fijar un orden de prelación en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender, una vez finalizado el plazo de presentación, todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos.

Decimoprimer. – Crédito Presupuestario.

La cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de 60.000 euros. (Convocatoria para material promocional). Las subvenciones se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de Gastos de la Excm. Diputación Provincial para el año 2026:

- 430 46203 A. Ayuntamiento gastos corrientes.
- 430 76203 A. Ayuntamientos gastos de inversión.
- 430 46803 EATIM gastos corrientes.
- 430 76803 EATIM gastos de inversión.

Los gastos serán imputados a esas aplicaciones presupuestarias con carácter estimativo. El importe definitivo dependerá de la propuesta de resolución.

El importe máximo de la subvención no podrá exceder del 80% de los gastos subvencionables y de 2.000 euros por solicitante, no pudiendo superar en su conjunto el presupuesto total consignado en la convocatoria.

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso que otorgue cualesquiera Administración o ente público o privado. No obstante, el importe de la subvención otorgada por la Diputación, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Decimosegunda. – Órganos competentes.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

~ **Órgano Instructor.** - Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

de subvenciones a la Jefatura de Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Promoción Económica y Programas Europeos, Género y Diversidad y promoción Turística o, en su defecto, a la Jefatura de Sección de Promoción Turística.

- ~ **Órgano Colegiado.** Estará compuesto por la Diputada-delegada de Promoción Turística y dos técnicos del citado Servicio. Este órgano emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada por el órgano instructor, formulando propuesta de otorgamiento. En el acta que se levante de la sesión, se reflejará expresamente que queda acreditado que los beneficiarios reúnen los requisitos exigidos en la LGS, RLGS y los específicos contenidos en la convocatoria, tal y como establece el artículo 18 de la LRJSP.
- ~ **Órgano concedente.** - El órgano competente para resolver el procedimiento será la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial.

Decimotercera. – Tramitación y notificación.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. La Junta de Gobierno emitirá resolución provisional de la convocatoria, que será notificada a los solicitantes mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, concediéndose un plazo de 10 días para que presenten las alegaciones que consideren oportunas en defensa de sus intereses.

Transcurrido dicho plazo, y examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva. La resolución definitiva adoptada por el órgano competente será notificada a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se delega en la Presidencia la resolución definitiva de la convocatoria para el caso de que no haya alegaciones o no se estimen las mismas.

Conforme al art. 24.6 de la Ley General de Subvenciones, las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Decimocuarta. – Plazo de resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

Decimoquinta. – Obligaciones de los beneficiarios.

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, entre las que se encuentran:

- a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos. La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse antes de cinco días desde la publicación de la resolución de concesión.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión.
- f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación, de conformidad con la base decimoctava de la convocatoria.

Decimosexta. – Pago de las subvenciones.

Conforme a la base 46 de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2026 de esta Diputación, el pago de las subvenciones se realizará una vez resuelto el procedimiento de justificación.

Decimoséptima. – Plazo y forma de justificación del gasto.

1.- La justificación de la subvención concedida se llevará a cabo por la entidad beneficiaria de la subvención presentando la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 16 de noviembre de 2026. En ningún caso se concederá ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación.

2.- La acreditación de la realización de proyecto o actividad subvencionada se

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

realizará mediante la presentación de la Cuenta Justificativa, que incluirá necesariamente (Anexo III):

A. Memoria de la actuación justificativa que incluya:

- a. Memoria de actividades realizadas.
- b. Informe de los resultados obtenidos.

B. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1º. Relación clasificada de los gastos totales de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.

2ª. Certificado de la cuenta justificativa de la subvención firmado por el secretario, para las Entidades Locales, con indicación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.

3º. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida, que se ha cumplido con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos es o no deducible para el beneficiario, firmado por el secretario para las Corporaciones Locales.

4º. Relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el secretario para las Corporaciones Locales.

5º. Facturas originales o copias auténticas.

6º. Documentos acreditativos del pago de las facturas. En todos los justificantes de pago que se aporten el beneficiario de la subvención debe de figurar como emisor del pago. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas se presentará la siguiente documentación:

- a) Si la forma de pago es una **transferencia bancaria**, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
- b) Si la forma de pago es en **metálico**, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero. Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300,00 euros, excepto tickets individuales de espectáculos públicos.
- c) Si la forma de pago es mediante **cheque bancario**, que deberá estar emitido dentro del plazo de justificación, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.
- d) Si la forma de pago es mediante tarjeta de crédito, ésta deberá pertenecer

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

al beneficiario de la subvención.

e) En los pagos realizados mediante bizum, el justificante de la operación deberá identificar claramente al pagador (beneficiario de la ayuda), al destinatario emisor de la factura), el concepto y el importe. De no constar estos datos, será obligatorio aportar un justificante bancario adicional que incluya dicha información.

C. Soporte documental que justifique la aplicación de las Medidas de difusión recogidas en la norma decimoctava.

3.- No se admitirán como justificantes tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

4.- De conformidad con lo establecido en el artículo 70.3 y 71.2 del Reglamento General de Subvenciones y de la base 47.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Guadalajara para el año 2026, transcurrido el plazo establecido para la justificación:

- a) Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se le otorgará un plazo de diez días para la corrección.
- b) En el caso de subvenciones con pago anticipado, si no se ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

5.- La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo, en su caso, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, excepto en los casos en que se aplique la Base 48.6.

No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al artículo 56 de la Ley General de Subvenciones, se podrá tramitar expediente sancionador por infracción leve.

6.- Procederá una disminución proporcional de la ayuda concedida cuando los gastos presentados en la justificación sean iguales o inferiores al importe concedido según

resolución definitiva, de acuerdo con la norma que establece que el importe máximo de la subvención no podrá exceder del 80% de los gastos subvencionables.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Solo se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se hayan realizado desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2026 y siempre que se hayan pagado hasta la finalización del plazo de justificación, esto es, el 16 de noviembre de 2026.

7.- Cuando de la justificación de la subvención se advierta que alguna de las facturas ha sido abonada fuera del plazo de justificación establecido en la convocatoria, y siempre que el cumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, se podrán aceptar las facturas afectadas a las que se aplicará una reducción en el importe justificado mínima del 4% del importe del gasto justificado con la factura afectada, aplicando una reducción adicional del 2% por cada día de demora en el pago.

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para la realización de las alegaciones oportunas.

En atención a las circunstancias concretas del caso, el órgano concedente podrá aplicar una reducción de dichos porcentajes en función del perjuicio ocasionado al subvencionado y siempre que exista un grado de cumplimiento total de los objetivos de la subvención concedida, respetando siempre la reducción inicial del 4%.

Decimoctava. – Medidas de difusión.

Las entidades beneficiarias de la subvención objeto de esta convocatoria deberán adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación. Para ello, los beneficiarios deberán incluir el logotipo de la Diputación Provincial de Guadalajara en todos los documentos relacionados con la actividad subvencionada (páginas web, redes sociales, vídeos, cartelería, folletos, etc.), así como contemplar la financiación de la Diputación en toda la información que se haga de la actividad en medios de comunicación (notas de prensa, ruedas de prensa, etc.)

Decimonovena. – Pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Según se establece en el artículo 34.3. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta ley

Vigésima. - Reintegro y régimen sancionador.

El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial. La falta de reintegro en periodo voluntario de las cantidades reclamadas dará lugar a su cobro por la vía de apremio con arreglo a

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

la normativa vigente.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

- Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado. En este caso se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días presente la justificación omitida. La falta de presentación de la justificación en este plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro.

- Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

- El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de esta. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en la convocatoria.
- Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que la convocatoria o la resolución de concesión establezca otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

2.- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y serán sancionadas de acuerdo con lo previsto en la mencionada normativa.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

3.- Conforme el artículo 90 del Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a iniciativa del perceptor de la subvención, puede realizar la devolución de toda o parte de la subvención concedida sin el previo requerimiento de la Administración.

Vigesimoprimera. - Seguimiento y control.

La Diputación Provincial, a través del Servicio de Promoción Turística, ejercerá sus competencias relativas al seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así mismo exigirá los documentos que considere necesarios. De este modo, los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, las de control financiero que correspondan a la Intervención y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, a los que facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto.

Vigesimosegunda. - Protección de datos.

La Diputación Provincial de Guadalajara mantiene un compromiso de cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información con el objeto de garantizar que la recogida y tratamiento de los datos facilitados se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Se establece a continuación, información sobre la política de protección de datos aplicada al tratamiento de los datos de carácter personal derivado de esta convocatoria de estas subvenciones:

1. Responsable del tratamiento: Diputación Provincial de Guadalajara. Plaza de Moreno nº 10. Teléfono 949.887.500
2. Finalidad del tratamiento: Los datos personales incorporados serán utilizados exclusivamente para la gestión de la convocatoria de subvenciones y se conservarán mientras la legislación aplicable obligue a su conservación.
3. Legitimación del tratamiento: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal (artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
4. Destinatarios de los datos: No están previstas cesiones de datos ni transferencias internacionales de datos.
5. Derechos sobre el tratamiento de datos: Conforme a lo previsto en el RGPD, podrá solicitar a la Diputación Provincial de Guadalajara, a través de su sede electrónica (<https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0>), el acceso, rectificación y supresión de sus datos personales; la limitación y oposición al tratamiento de sus datos y a no ser objeto de decisiones automatizadas. Asimismo, si considera vulnerados sus derechos, podrá presentar una reclamación de tutela ante la

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Agencia Española de Protección de Datos.

Vigesimotercera. - Recursos.

De conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, por lo que contra el mismo se puede interponer, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Guadalajara.

No obstante, se puede interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Vigesimocuarta. Régimen Jurídico.

En todo lo no previsto en convocatoria, serán de aplicación las siguientes normas jurídicas:

1. Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2025 (BOP núm. 37 de 24 de febrero de 2025).
2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las modificaciones introducidas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público.
3. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
7. Plan Estratégico de Subvenciones 2026/2028, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de 20 de febrero de 2026.
8. Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación Provincial de Guadalajara, ejercicio 2026.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

9. El resto de legislación de régimen local y cualesquiera otra que sea de aplicación.

ANEXO I

PLANTILLA PLACAS ATRILES

A fin de garantizar una homogeneidad entre las placas de metacrilato a sustituir con objeto de esta convocatoria, que doten a nuestra provincia de una identidad visual común, sólo podrán financiarse a cargo de esta subvención aquellas placas que cumplan los siguientes requisitos:

- Medidas: 500 x 650mm
- Material: Rótulo de plancha de aluminio "composite", grosor 3mm núcleo de polietileno. Gráfica con vinilo alto comportamiento, impresión digital eco-solvente y lámina de protección mactac 9700 CH-UV o similar (mate)
- Diseño:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Iconos

#654A15

CMYK 0 41 95 70

Faldón inferior

#1D1D1B

CMYK 0 0 0 0

Faldón superior

#F2C041

CMYK 0 28 95 0

Fuente: Seravek

Regular

abcdefghijklmnopqrstuvwxyz

Bold

abcdefghijklmnopqrstuvwxyz

Tamaño fuente título: 87

Tamaño fuente subtítulo: 54

Tamaño fuente texto español: 26

Tamaño fuente texto en inglés: 19

Tamaño fuente referencias: 33

CASTILLO DEL CID

Jadraque

Castillo renacentista

Periodo S. VIII - S. XV

El castillo del Cid o de Jadraque es una fortaleza española situada en el término municipal de Jadraque (Guadalajara). Desde su altura vigila una extensa zona de la vega del río Henares, con las sierras del norte de Guadalajara al fondo.

Aunque vulgarmente recibe el elocuente nombre de Castillo del Cid, este caballero castellano nunca estuvo ligado directamente a él. Su apelativo se debe a que en él vivió el primer conde del Cid, Rodrigo Díaz de Vivar y Mendoza.

Con unos antecedentes prehistóricos, durante la Alta Edad Media, en época andalusí, fue una posición defensiva de la que restan escasos vestigios; al igual que de los pertenecientes a los posteriores siglos plenomedievales.

En el año 1469 el cardenal Pedro González de Mendoza intercambió con su pariente, el arzobispo de Toledo Alfonso Carrillo de Acuña, el castillo de Maqueda por el de Jadraque. Pedro González de Mendoza era entonces obispo de Sigüenza, y miembro del linaje Mendoza; una de las familias nobiliarias que más se distinguieron por su protección a las artes durante el Renacimiento.

El actual castillo de Jadraque es casi íntegramente obra del último tercio del siglo xv, es decir, del último grupo de castillos-palacio medievales,[2] ya en vías de desaparición en esta época. Su reforma en el siglo xv se debió al maestro de obras Alberto de Caravajal, ayudado por canteros del Norte de España.

No duró mucho tiempo la etapa de esplendor del castillo. Muerto Rodrigo Díaz de Vivar y Mendoza, marqués del Cenete y conde del Cid, su única hija se casó, con el duque del Infantado y, por lo tanto, quedó incluido en el patrimonio de la rama mayor de los Mendoza, que fueron abandonándolo a su suerte. La guerra de Sucesión reactivó su valor como fortaleza, desapareciendo para siempre su carácter señorial. Ya en el siglo xix, pasó a ser propiedad, de los duques de Osuna.

The Cid or Jadraque castle is a Spanish fortress located in the municipality of Jadraque (Guadalajara). From its height, it watches over an extensive area of the Henares River plain, with the mountains of northern Guadalajara in the background.

Although it is commonly called Castillo del Cid, this Castilian knight was never directly linked to it. Its nickname is due to the fact that the first Count of El Cid, Rodrigo Díaz de Vivar y Mendoza, lived there.

With prehistoric antecedents, during the Early Middle Ages, in the Andalusian era, it was a defensive position of which few vestiges remain, as well as those belonging to the later full medieval centuries.

In the year 1469, Cardinal Pedro González de Mendoza exchanged the castle of Maqueda with that of Jadraque with his relative, the archbishop of Toledo Alfonso Carrillo de Acuña. Pedro González de Mendoza was then bishop of Sigüenza, and a member of the Mendoza lineage, one of the noble families that most distinguished themselves for their protection of the arts during the Renaissance.

Amplia la información y horarios

Ayuntamiento de Jadraque

GUADALAJARA

encanto interior

26 mm

20 mm

20 mm

20 mm

CONVOCATORIA SUBVENCIONES LOS MUNICIPIOS Y EATIM DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA LA REALIZACIÓN DE MATERIAL DE APOYO AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA, AÑO 2026

ANEXO II SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1. DATOS DE LA ENTIDAD QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Nombre de la Entidad _____
Domicilio _____
Población _____ CP _____

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

NIF _____

2. DATOS DE CONTACTO:

Teléfono de contacto: _____

Correo electrónico: _____

3. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LA SOLICITUD (si no se cumplimentan, no se otorgará puntuación)

Material a desarrollar: _____

¿Por qué se la elegido este material? ¿Qué necesidad actual cubre?

Descripción del material a desarrollar (calidad, originalidad, innovación, etc)

¿Cómo se espera que el material desarrollado mejore, potencie o beneficie la actividad turística de la localidad?

Listado de colaboraciones con la Excm. Diputación en actividades de promoción turística en los últimos 3 años:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

4. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER ENTIDAD BENEFICIARIA.

Declaración responsable

La persona abajo firmante, en representación de la entidad solicitante, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

✓ Acepta las bases de la convocatoria y reúne todos los requisitos exigidos por la misma.

✓ Que dicha Entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario.

✓ Que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 18,19,24 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la mencionada Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

La persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

5. OTRAS SUBVENCIONES PÚBLICAS:

☐ No ha presentado solicitud a otras	☐ Sí ha presentado solicitud, pero no ha obtenido otras	☐ Sí ha obtenido otras ayudas en los siguientes
--	---	---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

ayudas hasta el día de la fecha.	ayudas hasta el día de la fecha.		organismos hasta el día de la fecha	
Organismo Público/ Entidad Privada	Ayuda	Importe solicitado	Importe concedido	Fecha solicitud o concesión

Asimismo, la entidad solicitante se compromete a comunicar cuantas solicitudes de subvención, relacionadas con la actividad subvencionada en la presente orden, tramite en cualquier organismo público, a partir de la fecha de hoy.

6. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN A LA SOLICITUD :

- Ficha de datos de terceros, descargable en página de Diputación de Guadalajara. [Turismo y Ferias - www.dguadalajara.es](http://www.dguadalajara.es)
- Presupuesto del material a realizar, acreditado documentalmente mediante factura proforma
- Maqueta, prueba o diseño del material

La persona abajo firmante, SOLICITA, a la vista de lo dispuesto en la Convocatoria de subvenciones y reuniendo los requisitos exigidos en la misma, le sea concedida la presente subvención y CERTIFICA que los datos y la documentación que se acompañan se ajustan a la realidad, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos en caso de ser requeridos para ello.

Firma electrónica del documento.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, le informamos que los datos de carácter personal proporcionados mediante esta solicitud son incorporados a un fichero de solicitantes responsabilidad de la Diputación de Guadalajara, cuya finalidad es la gestión de la convocatoria de subvenciones para recuperación de las botargas de Guadalajara. Asimismo, le informamos que tiene la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y/u oposición sobre sus datos personales en los términos establecidos en la citada Ley, previa acreditación de su identidad mediante fotocopia del DNI. Y por escrito ante la Diputación Provincial de Guadalajara, Servicio de Turismo, Centro San José, 6ª planta, c/ Atienza nº 4 – 19003 Guadalajara

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
GUADALAJARA

SOLICITUD DE APERTURA/MODIFICACIÓN DE FICHA DE TERCERO (Obligatorio SELLO DE LA ENTIDAD BANCARIA o CERTIFICADO DE TITULARIDAD)

Rellenar SOLO el DNI/NIE y el NOMBRE para PERSONAS FÍSICAS

Rellenar SOLO el CIF y la RAZÓN SOCIAL para EMPRESAS, ASOCIACIONES Y AYUNTAMIENTOS

☐ ALTA DE TERCERO	☐ MODIFICACIÓN DE DATOS
--	--

DATOS PERSONALES (PERSONAS) o RAZÓN SOCIAL (EMPRESAS, ASOCIACIONES y AYUNTAMIENTOS)

DNI/NIE			NOMBRE				
CIF			RAZÓN SOCIAL				
DOMICILIO			Nº	PISO	PUERTA	CODIGO POSTAL	
POBLACIÓN			PROVINCIA				
TELÉFONO			CORREO ELECTRÓNICO				

DATOS BANCARIOS

NÚMERO DE CUENTA IBAN (24 DÍGITOS)																							
E	S																						

Guadalajara, a de de

VºBº datos bancarios

EL TITULAR,

Fdo.:

(SELLO Y FIRMA ENTIDAD BANCARIA)

(Sello y firma)

NO SE ADMITIRÁN FICHAS DE TERCEROS MAL CUMPLIMENTADAS

De conformidad con los artículos 6, 7, 8 y 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de que el responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación Provincial de Guadalajara y serán tratados con la finalidad de gestionar su solicitud y en su caso, la gestión de las relaciones con ustedes como proveedor o posible proveedor, la solicitud de presupuestos y la contratación de servicios en su caso, así como disponer de un archivo de proveedores de cara a eventuales colaboraciones futuras. Se le informa que la Diputación de Guadalajara accederá a los datos del solicitante con estas mismas finalidades descritas.

El proveedor, que en virtud de la prestación de sus servicios tuviese acceso a los datos personales incluidos en los ficheros, declara conocer y hacerse responsable del deber de secreto profesional y confidencialidad respecto de los mismos, y del cumplimiento de las normas de seguridad y protección de datos establecidas por la Diputación Provincial de Guadalajara, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el organismo responsable del fichero. En todo caso, el proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La base legal que permite legitimar este tratamiento es el consentimiento prestado por usted para el tratamiento de los datos al aplicar al concurso o plego/rellenar la ficha de inscripción procedente. Le informamos, asimismo, de que sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para dar cumplimiento a la finalidad para la que dicha información es recabada.

No obstante lo anterior, la Diputación Provincial de Guadalajara garantiza al titular de los datos la revocación de su consentimiento para el tratamiento de los mismos y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de los datos que le concierne, debiendo, para ello, dirigirse mediante comunicación escrita, acompañada de DNI, a la siguiente dirección: Plaza Moreno nº10 - 19001 Guadalajara, o al correo electrónico: dpd@dguadalajara.es. Puede usted obtener información ampliada sobre protección de datos visitando nuestra página web: www.dguadalajara.es.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





D./Da. _____ con
NIF _____, como representante de la entidad _____ con
NIF: _____,

Que, de conformidad con lo establecido en la Base 48 de Ejecución del Presupuesto 2024 de Diputación Provincial de Guadalajara, los gastos totales del Programa/Actividad subvencionada son los que siguen:

Proveedor	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
			TOTAL	

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

D./D^a. _____

- 1 Incluir todos los gastos relacionados con la actividad subvencionada, según presupuesto aceptado.
- 2 Relacionar las facturas que justifican el importe subvencionado y que están acreditadas con facturas y documentos de pago.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

Cód. Validación: 44H2734FD7GZPDXWDGEMW9ELF
Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 27





Diputación de Guadalajara

secretario del Ayuntamiento de _____ (Guadalajara)

DECLARO:

A.- MEMORIA DE LA ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA.

A1. DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL DESTINO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

(Debe coincidir con el objeto para el que se le concedió la subvención, siendo, en caso contrario, motivo de reintegro de los fondos recibidos).

A2.- INFORME RESULTADOS OBTENIDOS DURANTE EL PERIODO OBJETO DE SUBVENCIÓN.

B.- MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA DEL COSTE DE LAS ACTIVIDADES

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

CERTIFICO:

- a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación.
- b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada
- d) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.
- e) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos NO es deducible para esta entidad.
- f) Que se ha cumplido con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

FACTURAS Y JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Nº Orden	Proveedor	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL						

En _____, a ____ de _____ de 2026

VºBº EL ALCALDE
SECRETARIO

EL

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O PERCIBIDAS

Nombre y Apellidos	N.I.F.
--------------------	--------

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

EN REPRESENTACIÓN DE:

Entidad	N.I.F.
---------	--------

Actividad subvencionada	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

DECLARA:

☐ Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € a la actividad subvencionada con fondos propios (Diferencia entre coste total y subvenciones concedidas).

☐ Que **SI** ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

☐ Que **NO** ha solicitado/recibido ayuda alguna para la actividad para la que ha solicitado esta subvención. Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso, el coste total de la actividad.

Y SE COMPROMETE A:

Comunicar a la Excm. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en _____, a _____ de _____ de 2026.

EL REPRESENTANTE LEGAL"

De conformidad con el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se advierte que la presente

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Certificación se expide a reserva de los términos que resulten de la aprobación definitiva del acta de la sesión que la contiene.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado, por orden del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y con su Visto Bueno.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

